III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2025 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III_2025) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R).

Las ayudas objeto de esta convocatoria se enmarcan en el programa de incentivos ligados la movilidad eléctrica (Moves III_2025) regulado por el Real decreto ley 3/2025, de 1 de abril, para contribuir a la descarbonización del sector del transporte. Este real decreto ley, define las actuaciones subvencionables según el artículo 13 del Real decreto 266/2021, de 13 de abril, al tiempo que reconoce la retroactividad para las solicitudes presentadas a partir de 1 de enero de 2025, vinculando, así, el nuevo Moves III_2025 a su predecesor, el Moves III ya regulado por Real decreto 266/2021, de 13 de abril, cuyo período de vigencia concluyó el 31 de diciembre de 2024 tras no convalidarse el Real decreto ley 9/2024, de 23 de diciembre, en el Congreso de los Diputados.

Con el fin de garantizar la continuidad del apoyo publico a la movilidad eléctrica y para evitar períodos de inseguridad jurídica que puedan suponer una paralización de la misma, el Real decreto ley 3/2025 dispone que el programa también se rija por las disposiciones del Real decreto 266/2021, incluyendo sus modificaciones posteriores.

Además, el programa cuenta con financiación estatal asignada al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) conforme al artículo 3 del Real decreto ley 3/2025, que aprueba un crédito extraordinario de 400 millones de euros para este fin.

Según el artículo 5 del Real decreto 266/2021, las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla son beneficiarias directas, y se deben destinar los fondos a los sujetos finales recogidos en su artículo 11.1. En la Comunidad Autónoma de Galicia, el Instituto Energético de Galicia asumirá la gestión y ejecución del programa, aplicando los criterios de selección y gestión establecidos en el propio Real decreto 266/2021 y en sus modificaciones.

De este modo, se establece un marco normativo consolidado que incorpora la retroactividad, garantiza la continuidad jurídica y refuerza la coordinación institucional necesarias para asegurar la correcta aplicación de los incentivos a la movilidad eléctrica y contribuir a la descarbonización del transporte.

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

El Instituto Energético de Galicia se constituye en agencia por Decreto 142/2016, de 22 de septiembre, manteniendo su adscripción a la consellería competente en materia de energía, conforme a lo establecido en la Ley 3/1999, de 11 de marzo, y entre cuyas funciones destacan, el impulso de las iniciativas y programas de aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Galicia. Igualmente contempla la participación en la gestión y prestación de servicios en otros campos sinérxicos al energético, de acuerdo con las directrices del Gobierno en el ámbito de sus competencias.

Para hacer frente a la convocatoria de ayudas Moves III_2025, el Inega destina en sus presupuestos un total de 19.636.965,35 € de inversiones directas, procedentes del programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica promovido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Cuando los destinatarios sean personas físicas con una actividad económica (autónomos) o PYME que opten por esta vía, el régimen *de minimis* se establece conforme al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, de aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas *de minimis*; y cuando se trate de empresas o personas jurídicas, se aplicará el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, que declara compatibles con el mercado interior determinadas categorías de ayudas para la protección del medio ambiente. La coordinación y seguimiento del programa le corresponde al IDAE, incardinándose las actuaciones en la Sección 7, artículo 36.bis y 36.ter del Reglamento 651/2014 y el cumplimiento de los límites de cuantía recogidos en el anexo III, punto segundo, del Real decreto 266/2021.

El Moves III en Galicia se convocó mediante Resolución de la Dirección del Inega de 26 de julio de 2021 (procedimientos IN421Q y IN421R), publicada en el DOG nº 149, de 5 de agosto. Con el objetivo de recuperar las solicitudes presentadas en esta convocatoria a partir de 1 de enero de 2025, tal y como establece el Real decreto ley 3/2025, se considera necesario convocar el Moves III_2025 partiendo de la Resolución de 26 de julio de 2021, habilitando de este modo dar continuidad al proceso de adhesión de entidades colaboradoras y abreviando los plazos para la puesta en marcha del Moves III_2025. Así, el Inega considera conveniente atribuir la colaboración en el seguimiento de la gestión de las ayudas a las entidades colaboradoras que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la Resolución de 26 de julio de 2021.

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 16 de los estatutos de la agencia Instituto Energético de Galicia aprobados por el Decreto 142/2016, de 22 de septiembre

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas correspondiente a la anualidad 2025 del programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (Moves III_2025) regulado por el Real decreto ley 3/2025, de 1 de abril, que establece las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 13 del Real decreto 266/2021, de 13 de abril, y se extiende retroactivamente a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2025. Igualmente, se establecen los procedimientos de adhesión de las entidades colaboradoras (código IN421Q) y de presentación de solicitudes (código IN421R), reactivando para Moves III_2025 la estructura de adhesión prevista en la Resolución del Inega de 26 de julio de 2021 salvo las excepciones expresamente previstas en esta resolución.

2. Se convocan ayudas para las siguientes actuaciones subvencionables en el marco del Moves III_2025:

Programa de incentivos 1: adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible (en adelante, adquisición de vehículos eléctricos).

Programa de incentivos 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria estarán sometidas a lo dispuesto en el Real decreto ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Moves III) para el año 2025 (en adelante, Moves III_2025).

4. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de la Dirección del Inega de 26 de julio de 2021 (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R) excepto en aquellos aspectos que se dispongan expresamente de forma distinta en la presente resolución.

Artículo 2. *Beneficiarios*

1. Para el Programa de incentivos 1 podrán ser beneficiarios los sujetos que se enumeran en el artículo 11.1 del Real decreto 266/2021, siempre que tengan su residencia fiscal

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

o un establecimiento permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia o bien adquieran el vehículo en un concesionario o punto de venta situado en Galicia. Para el Programa de incentivos 2 serán beneficiarios los sujetos que se enumeran en el artículo 11.1 del Real decreto 266/2021 cuando la actuación subvencionada se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. No serán beneficiarios de estas ayudas:

a) Para la actuación del Programa de incentivos 1, relativa a la adquisición de vehículos eléctricos, los concesionarios o puntos de venta cuya epígrafe de la sección primera de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas sea o 615.1 o 654.1, conforme a lo dispuesto por el Real decreto legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas.

b) Aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

c) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

d) Las empresas que se encuentren sujetas la una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

Artículo 3. *Financiación y cuantía máxima de las ayudas a otorgar con la convocatoria*

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los presupuestos del Inega, distribuidos plurianualmente según la tabla siguiente. El importe total asignado a esta convocatoria asciende a 19 .636.965,35 €.

Importe 2025 (€)	Importe 2026 (€)	Total (€)
9.000.000,00	10.636.965,35	19.636.965,35

El presupuesto por partida y anualidad se redistribuirá teniendo en cuenta las solicitudes registradas conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de sub-

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

venciones de Galicia entre las siguientes partidas: 09.A3.733A.703.1, 09.A3.733A.745.4, 09.A3.733a.744.2, 09.A3.733A.762.1, 09.A3.733A.772.1 y 09.A3.733A.782.1.

2. El crédito máximo según la tipología de proyecto será el siguiente:

Tipo de actuación	Presupuesto total (€)
Programa de incentivos 1: adquisición de vehículos eléctricos (60 %)	11.782.179,21
Programa de incentivos 2: implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos (40 %)	7.854.786,14
Total	19.636.965,35

El crédito máximo recogido en la tabla anterior podrá ser objeto de redistribución una vez transcurrido un mes desde la apertura del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de adaptarlo a la evolución de la demanda de ayudas en cada uno de los epígrafes. Esta redistribución, de llevarse a cabo, respetará en todo caso los porcentajes establecidas en el artículo 10.10 del Real decreto 266/2021 durante toda la vigencia de la convocatoria. Una vez finalizada la vigencia el presupuesto podrá ser redistribuido en los términos recogidos en el artículo 10.13 de las bases reguladoras, pudiendo, si es el caso, incorporarse los remanentes de presupuesto que no pudieran ser destinados a la financiación de inversiones directas por la comunidad autónoma.

Asimismo, el importe de los fondos previstos tendrá carácter máximo, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del crédito a consecuencia de una mayor disponibilidad presupuestaria derivada de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta ampliación estará condicionada, de ser el caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda y podrá dar lugar a la concesión de nuevas subvenciones de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes resultante de la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

En caso de que se produzca una ampliación del crédito, esta será publicada en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) y en la página web del Inega (www.inega.gal), a los efectos de su publicidad y transparencia.

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la efectiva financiación por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y él Reto Demográfico, en el marco del Plan Moves III para el año 2025.

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

4. La cuantía de las ayudas para cada una de las actuaciones subvencionables está recogida en el anexo III del Real decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Moves III).

Artículo 4. *Vigencia*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real decreto ley 3/2025, de 1 de abril, el período de vigencia de la presente convocatoria abarca desde lo 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5. *Procedimiento de adhesión de entidades colaboradoras (código de procedimiento IN421Q)*

1. El procedimiento de adhesión de entidades colaboradoras que participen en la gestión del Programa de Incentivos 1 y en el Programa de Incentivos 2 (código de procedimiento IN421Q) se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución del Inega de 26 de julio de 2021 salvo las excepciones expresamente previstas en este artículo.

2. Las entidades colaboradoras actualmente adheridas al Moves III se considerarán automáticamente integradas en el Moves III_2025, sin necesidad de presentar nueva solicitud, salvo renuncia expresa que podrá formalizarse en cualquier momento antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, mediante la presentación del «Formulario de Renuncia de la entidad colaboradora a la adhesión al Moves III_2025» (anexo I bis). La vigencia de estos convenios se amplía hasta el 30 de junio de 2027, garantizando no solo el plazo máximo de justificación de las actuaciones establecido en el artículo 4.1 del Real decreto ley 3/2025 (31 de diciembre de 2026), sino también el período adicional necesario para la correcta gestión de los expedientes.

3. Podrán adquirir la condición de entidad colaboradora las personas jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución del Inega de 26 de julio de 2021 y que, dentro del plazo señalado en el punto 4, presenten la «Solicitud de Adhesión de entidades colaboradoras” (anexo I) y suscriban el correspondiente «Convenio de Adhesión» (anexo II).

4. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de las entidades colaboradoras comenzará el día hábil siguiente a la publicación en el DOG de la presente convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2025, fecha en la que finaliza la vigencia del Moves III_2025 en Galicia.

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

Artículo 6. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes (código de procedimiento IN421R)*

1. El procedimiento de presentación de solicitudes de ayuda se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución del Inega de 26 de julio de 2021 salvo las excepciones expresamente previstas en este artículo.

Las solicitudes se suscribirán directamente por las entidades colaboradoras, si se tramita la ayuda a través de estas, o directamente por los interesados o persona que acredite su representación por cualquiera medio válido en derecho, en los casos en los que se permita la presentación directa de solicitudes. En este caso, deberá presentar el correspondiente formulario de solicitud de ayuda (anexo III). Una vez presentada una solicitud no se podrá modificar el proyecto hasta que recaía resolución de concesión.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el octavo (8º) día natural siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, a las 9.00 horas y terminará el 31 de decembro de 2025.

Sin prexuizo de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Real decreto ley 3/2025, se considerarán válidas y tenidas por presentadas en el marco del Moves III_2025 aquellas solicitudes inscritas en la aplicación informática del Moves III a partir de 1 de enero de 2025. Estas solicitudes serán incorporadas automáticamente al nuevo programa sin necesidad de realizar ningún trámite adicional por parte de la persona solicitante, mismo en los casos en que hubieran sido inadmitidas en el Moves III por haberse presentado fuera de plazo.

Artículo 7. *Justificación*

El plazo máximo de justificación de las actuaciones finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a cien mil (100.000) euros y de manera opcional, podrá entregarse, por tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, una cuenta justificativa simplificada según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio . Si se hace entrega de esta cuenta justificativa simplificada, en el caso del programa de incentivos I estará exento de la obligación de aportar la documentación justificativa de factura y justificante de pago.

La cuenta justificativa contendrá la información que figura en el artículo 75.2 del Reglamento de la Lei 38/2003, general de subvenciones..

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

La fase de justificación de las ayudas se regirá por lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Resolución del Inega de 26 de julio de 2021 (publicada en el DOG nº 149, de 5 de agosto) y en sus modificaciones posteriores.

Artículo 8. *Régimen jurídico*

Para lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2021, publicada en el DOG nº 149, de 5 de agosto, y sus modificaciones posteriores.

Las ayudas convocadas en esta resolución quedan exentas de las obligaciones y requisitos específicos establecidos para la gestión y el control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tal y como recoge la Resolución de la Dirección del Inega de 26 de julio de 2021.

Santiago de Compostela, 26 de junio de 2025

Pablo Fernández Vila
Director del Instituto Energético de Galicia

Anexos:
Anexo I: Solicitud de Adhesión de Entidades colaboradoras.
Anexo I Bis: Renuncia de la entidad colaboradora a la adhesión al Moves III.
Anexo II: Convenio de adhesión.
Anexo III: Formulario de solicitud de ayuda.
Anexo IV: Documentación de representación.
Anexo V: Declaración compromisos de ejecución de agrupaciones.
Anexo VI: Renuncia.
Anexo VII: Solicitud de modificación del proyecto.
Anexo VIII: Solicitud de pago.

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO I

PROCEDEMENTO	CÓDIGO DE PROCEDEMENTO	DOCUMENTO
ADHESIÓN PARA LA GESTIÓN DE SUBVENCIÓNES DEL PROGRAMA ESTATAL DE INCENTIVOS A LA MOBILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III)	**IN421Q**	**SOLICITUD**

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

CODIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA

PARROQUIA	LUGAR

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

TELÉFONO 1	TELEFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal.
Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.
Se enviarán avisos de la puesta la disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que podrán cambiar en cualquier momento a través del Notifica.gal

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PARA CONTACTAR

PERSONA DE CONTACTO	CARGO

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MOVIL	TELÉFONO FIJO	FAX

ÁMBITO EN EL QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA

Para la gestión dr las ayudas del programa de incentivos 1. Adquisición de vehículos eléctricos ☐

Para la gestión de las ayudas del programa de incentivos 2. Implantación de infraestruturas de recarga de vehículos eléctricos ☐

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que conoce el contenido da convocatoria de estas ayudas y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos.
2. Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6.1 de la resolución.
4. Que consiente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre la entidad colaboradora y el Inega .
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Estar exenta del pagado del impuesto de actividades económicas, de acuerdo con el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como de no haberme dado de baja en el citado impuesto.

☐ SÍ ☐ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)

DOCUMENTO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación):

9. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
10. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
11. Que se compromete a:
    a. Comunicar cualquier variación que pueda acontecer en los datos recogidos en los documentos aportados.
    b. Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda incorporando los datos a la aplicación informática habilitada.
    c. Vender en el marco de la iniciativa solo los productos que cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria de estas ayudas.
    d. Facilitarle al nega cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
    e. Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del Programa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

☐ Copia del documento acreditativo de poder suficiente del representante legal de la entidad.

	ÓRGANO	COD.PROC.	AÑO
☐ Convenio de colaboración debidamente asinado por la entidade colaboradora (anexo II)			

COMPROBACIÓN DE DATOS **Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.**	**ME OPONGO A LA CONSULTA**
DNI/NIE de la persona solicitante	o
DNI/NIE de la persoa representante	o
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	o
Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Autonómica	o

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	**AUTORIZO LA CONSULTA**
NIF de la entidad solicitante	o Sí o No
Certificado de estar al corriente de pago de deudas tributarias con la AEAT	o Sí o No
Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas	o Sí o No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Energético de Galicia (Inega)
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuída al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidade y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

VALIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO I
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE
Resolución de 26 de julio de 2021 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al Programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R). Resolución de 26 de junio de 2025 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III_2025) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

Instituto Energético de Galicia

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO I bis

RENUNCIA DE ENTIDAD COLABORADORA A LA ADHESIÓN AL MOVES III

ENTIDADE COLABORADORA			
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN			TELÉFONO
DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

RECIBIDA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Por la que se adhiere a la colaboradora que figuran en el encabezo al programa Moves III_2025:

Con número de expediente

RENUNCIA EXPRESAMENTE A DICHA ADHESIÓN

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

ANEXO II

Convenio de colaboración entre el Instituto Energético de Galicia (Inega) y la entidad colaboradora _____para la gestión de las subvenciones del programa de incentivos 1. Adquisición de vehículos eléctricos/2. Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, correspondiente al programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III) para las anualidades 2025 a 2026

Santiago de Compostela, ____ de _____ de _____

De una parte, el director del Inega, en virtud de las facultades de su cargo y de las que le fueron conferidas en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Decreto 142/2016, de 22 de septiembre por lo que se modifican las normas reguladoras del Instituto Energético de Galicia y se aprueban los estatutos de la Agencia Instituto Energético de Galicia (DOG núm. 212, de 8 de noviembre) y por el Acuerdo del Consello da Xunta, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado mediante Resolución de 8 de abril de 1991 de la Consellería de Economía y Hacienda.

De la otra parte_____, con NIF_____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ _____ con NIF/CIF _____, debidamente facultado para suscribir este convenio,

EXPONEN:

I. Que el Inega acordó realizar una selección de entidades colaboradoras para la tramitación de las ayudas para el programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III), estas entidades colaboradoras actuarán de enlace entre el Inega y los beneficiarios de las ayudas que se convoquen para la actuación 1. Adquisición de vehículos eléctricos. 2. Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

II. Que ambas partes consideran que, por razones de eficacia en la gestión y con el fin de conseguir una mejor prestación de servicios a los beneficiarios de las ayudas, y de conformidad con los artículos 9 y 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Primeira. *Objeto de la colaboración*

El objeto de este convenio consiste en establecer uno me larco de colaboración entre el Inega y la entidad _____ de acuerdo con la

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

Resolución de 26 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III_2025) para las anualidades 2024 e 2025 (*Diario Oficial de Galicia* núm. ____, de ___ de _____ de ___).

Esta colaboración se regirá por lo establecido en la Resolución de la Dirección del Inega de 26 de julio de 2021 (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R) excepto en aquellos aspectos que se dispongan expresamente en la resolución mencionada en el párrafo anterior.

Segunda. *Entidad colaboradora*

La entidad _____ es una entidad colaboradora que cumple con el establecido en el artículo 6.1 y 6.4 de la Resolución de la Dirección del Inega de 26 de xullo de 2021 (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R) que acredita el cumplimiento de los requisitos para la gestión de las subvenciones de la actuación 1. Vehículos eléctricos/actuación 2. Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos y las condiciones de solvencia económica y técnica previstas en la mencionada resolución.

Terceira. *Plazo de duración*

Este convenio tendrá vigencia hasta el 30 de xuño de 2027.

Cuarta. *Obligaciones de la entidad colaboradora*

La entidad colaboradora se obliga, además de a lo establecido en el artículo 6.4.a da resolución do dirección do Inega de 26 de xullo de 2021 (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia al siguiente:

– Asumir la tramitación y gestión ante el Inega de las ayudas de los beneficiarios.

– Comprobar y certificar el cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la convocatoria de las ayudas para que los solicitantes obtengan la condición de beneficiario, así como, la idoneidad de la documentación que se les exige para la percepción de la subvención.

– Presentar las solicitudes de las ayudas de los beneficiarios y la documentación justificativa del desarrollo de las actuaciones tal y como se recoge en la convocatoria de las ayudas.

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

– Vender, gestionar e instalar al solicitante de la ayuda, en el marco de la iniciativa, solo los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas.

– Comunicarle al Inega cualquier variación que se produzca en los datos inicialmente indicados para adherirse a este convenio, garantizando la confidencialidad de los datos suministrados.

– Cumplir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a protección de la persona física en lo que respeta al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos y las normas que lo desarrollen.

– Encontrarse sometida a las actuaciones de comprobación y control previstas en la letra d) del artículo 12 de la mencionada Ley 9/2007.

– Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda Pública del Estado, de la Administración autonómica así como con la Seguridad Social.

– Someterse a las actuacións de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración Autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.

– Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda durante un período de tres años desde su concesión.

Quinta. *Compromisos de la entidad colaboradora*

Además de los compromisos establecidos en el artículo 6.4.b) da resolución do dirección do Inega de 26 de xullo de 2021 (código de procedimiento IN421Q y IN421R), la entidad colaboradora se compromete la:

– Conocer el contenido de la convocatoria de estas ayudas y de este convenio y cumplir con los requisitos establecidos en ellos.

– Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

– Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 6.1 de la resolución.

– Que consiente expresamente la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre las entidades colaboradoras y el Inega según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administración públicas.

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

– Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora recogidas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

– Que comunicará al Inega cualquier variación que pueda ocurrir en los datos recogidos en los documentos presentados.

– Que autoriza al órgano xestor para que solicite la información necesaria en relación al NIF de la entidad colaboradora. De no dar la autorización para la comprobación mencionada, deberá presentar copia del NIF de la entidad colaboradora (no del representante legal).

– Que autoriza al órgano xestor para que solicite la información necesaria para conocer si el solicitante de la adhesión está al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Hacienda de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia. De no dar la autorización para la comprobación mencionada anteriormente, deberá presentar certificación justificativa de estar al día con sus obligaciones con los organismos señalados anteriormente.

Sexta. *Obligaciones del Inega*

– Facilitar a la entidad colaboradora toda la información y documentación normalizada que precise durante la tramitación de la convocatoria de ayudas.

– Disponer en la paxina web del Inega (www.inega.gal) un listado de entidades colaboradoras adheridas al programa.

– Mantener informada en todo momento y comunicar a la entidad colaboradora el estado de tramitación de las ayudas.

Séptima. *Justificación de los requisitos de los beneficiarios*

La xustificación por los beneficiarios de las condiciones establecidas para el otorgamiento de las subvenciones correspondientes, se realizará en el momento de la solicitud.

La entidad colaboradora se encuentra obligada a requerir a los beneficiarios la documentación establecida en la convocatoria de las ayudas, así como a comprobar la misma y a guardar la mencionada documentación durante un período de tres años desde la concesión de la ayuda.

Octava. *Registro especial de operaciones*

La entidad colaboradora, para facilitar la justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de las ayudas,

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

llevará un registro especial de las operaciones que se realicen dentro de cada convocatoria de ayudas, que estará la disposición del Inega y demás órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Estado y de la Comunidad Europea.

En este registro se guardará una copia de la documentación justificativa de las operaciones inscritas, así como de la documentación que le entreguen los beneficiarios.

Novena. *Requisitos de la entidad y de los beneficiarios*

Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones, son los que se especifican en el artículo 6.4 da resolución do dirección do Inega de 26 de xullo de 2021 (código de procedimiento IN421Q y IN421R).

Décima. *Justificación de las subvenciones*

Los beneficiarios justificarán las subvenciones, a través de la entidad colaboradora, en la forma prevista en el artículo 18 de la resolución de la Dirección del Inega de 26 de julio de 2021 (código del procedimiento IN421Q y IN421R, teniendo como plazo máximo para justificar hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimoprimera. *Causas de resolución*

Son causas de resolución de este convenio entre el Inega y la entidad colaboradora, el incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones contenidas en sus cláusulas, en el articulado de las bases reguladoras de las ayudas, sin perjuicio de la tramitación de los compromisos adquiridos con anterioridad sobre expedientes en curso, así como la falsedad o inexactitud en los datos y documentos presentados por las entidades colaboradoras.

Decimosegunda. *Incumplimiento*

Si en el curso de las verificacións que realizará el Inega, se detectara que la entidad colaboradora incumple alguna de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, se resolverá la adhesión, lo que implicará la pérdida de los beneficios.

Decimotercera. *Naturaleza administrativa*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público; sin perjuicio

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentar. Se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo. Las dudas que puedan surgir en relación con la interpretación y cumplimiento del convenio se resolverán de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta. *Normativa reguladora especial*

Para todo lo no previsto en este convenio, se observará el previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Acuerdo del Consello da Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; en la Ley 4/2019, de 17 de junio, de administración digital de Galicia. Así como en el resto de las normas generales del procedimiento administrativo.

En la medida en que las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria están financiadas con fondos procedentes del programa estatal de incentivos a la movilidade eléctrica(programa Moves III_2025 estarán sometidas a lo disposto en el Real decreto ley 3/2025, de 1 de abril, para contribuir a la descarbonización del sector del transporte. Este Real decreto vincula el nuevo Moves III_2025 a su predecesor, el Moves III ya regulado por Real decreto 266/2021, de 13 de abril, porel que se regula el programa de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Moves III) y donde se establecen las bases reguladoras de las ayudas a actuaciones de apoyo a la movilidad basadas en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de la energía eléctrica, incluída la disposición de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

(Firma)
El director del Inega
Pablo Fernández Vila

(Firma)
Por la entidad colaboradora,
Representante legal de _____

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III

PROCEDEMENTO	CÓDIGO DE PROCEDEMENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III)	IN421R	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA

PARROQUIA	LUGAR

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal.
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a seguir y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

ENTIDAD COLABORADORA (salvo tramitación directa)

CÓDIGO ASIGNADO POR El INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	NIF

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDEMENTO

NATURALEZA JURÍDICA DE LA PERSONA SOLICITANTE

☐ 1.- Profesionales autónomos
- ☐ Persona con discapacidad y movilidad reducida (solo en el caso de vehículos adaptados)

☐ 2.- Persona física mayor de edad o discapacitados que podrán ser menores
- ☐ Persona con discapacidad y movilidad reducida (solo en el caso de vehículos adaptados)
- ☐ Persona empadronada en municipio de menos de 5.000 habitantes y que se compromete a seguir empadronado los próximos dos años.

☐ 3.- Comunidad de propietarios

☐ 4.- Personas jurídicas y otras entidades cuyo NIF comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. O entidades de Conservación de Polígonos o Sociedad Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
- ☐ Entidades sin ánimo de lucro
- ☐ Empresa privada
- ☐ Empresa pública
- ☐ Comunidades de bienes y herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no incluidas expresamente en los apartados anteriores.
- ☐ Sector público con actividad económica.

La persona solicitante está dado de alta en algún epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) SÍ ☐ NO ☐

☐ 5.- Sector público siempre que no ejerza actividad económicas por las que ofrezcan bienes y servicios al mercado. Sí ejercen actividades económicas se deberán incluir en el punto anterior:
- ☐ Entidades locales y entidades públicas dependientes o vinculadas a ellas.
- ☐ Organismos o entidad vinculadas o dependientes de la Administración de la CCAA de Galicia.
- ☐ Organismos o entidad vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.

DOCUMENTO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

EN EL CASO DE EMPRESAS:

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:	CNAE 2009:	EPIGRAFE IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) (Real decreto legislativo 1175/1990):	
Nº EMPLEADOS:	BALANCE GENERAL ANUAL:	VOLUMEN DE NEGOCIOS:	TAMAÑO EMPRESA:

La persona solicitante tiene la consideración de "empresa autónoma", por no poder calificarse como empresa asociada, ni como empresa vinculada, según se define en el anexo I del Reglamento 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014 (DEL L 187 de 26.6.2014).

SÍ ☐ NO ☐

(*) NOTA: En caso de que la empresa no tenga la consideración de autónoma, deberá acercar las cuentas y la documentación necesaria para proceder al cálculo de los efectivos de las empresas asociadas y/o vinculadas, o bien, si existen, las cuentas consolidadas donde consten los datos de las citadas empresas

Los autónomos deberán cubrir obligatoriamente el CNAE y el IAE. Estarían excluidos los autónomos y pymes que se acojan a minimis de las siguientes actividad:

- Producción de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas

DATOS DEL PROYECTO

TITULO DEL PROYECTO					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	ANDAR	PUERTA
PARROQUIA		LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA			

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

☐ ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O DE PILA DE COMBUSTIBLE

☐ IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (en caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, este se clasificará atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recargo de la instalación)

- ☐ PREINSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS
- ☐ SISTEMA DE RECARGA VINCULADO (potencia inferior a 7 kW)
- ☐ SISTEMA DE RECARGA CONVENCIONAL (potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW)
- ☐ SISTEMA DE RECARGA SEMIRRÁPIDA (potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW)
- ☐ SISTEMA DE RECARGA RÁPIDO (potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW)
- ☐ SISTEMA DE RECARGA ULTRA RÁPIDO (potencia igual o superior a 100 kW)

Previsión de ejecución del proyecto por anualidad (El proyecto no debe estar iniciado ni contratado antes de la presentación de la solicitud salvo que la persona solicitante sea: particulares, autónomos, comunidades de propietarios o administración sin actividad económica, o Pyme acogida al Reglamento de minimis, que sí pueden estar iniciados desde el 1 de enero de 2025 y el plazo máximo de ejecución finalizará el 31 de diciembre de 2026)(estime la ejecución del proyecto preferentemente en una o dos anualidades indicando el porcentaje previsto en cada una. La suma de los porcentajes cubiertos debe dar 100 %)

Anualidad	2025	2026	Total
Porcentaje de ejecución previsto (%)			

INDICADOR DE IMPACTO FINAL:	
Emisiones evitadas de CO_2 (kg)	

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE PILA DE COMBUSTIBLE

DENOMINACIÓN Y COSTE DEL/DE LOS VEHÍCULO/S:
En cada solicitud podrá contemplarse uno o varios vehículos siempre que se trate de la misma marca, modelo y versión. Se establece un límite máximo de 250 vehículos por año por destinatario último salvo para personas físicas que tendrán un límite de un único vehículo por persona destinataria.

MARCA	MODELO	VERSIÓN	Unidades (A)	Precio final unitario con descuentos (sin IVA)(€) (B)	Descuento unitario por Programa MOVES III (sin IVA)(€)	Precio total (sin IVA) (€) (C)= (A) x (B)	Porcentaje de IVA (%) (D)	Precio total (con IVA) (€) (E)=(C) x (1+D/100)

Tipo de adquisición:

☐ Directa
☐ Renting
☐ Leasing financieiro

CATEGORÍA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO:

☐ Turismos M1: Vehículos a motor con por lo menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para lo transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

☐ Vehículo adaptado a movilidad reducida
☐ Vehículo de 8 o 9 plazas
☐ Vehículo destinado al uso de taxi o servicios de Vehículos de Transporte con Conductor (VTC)

☐ Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos a motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas con autonomía mayor o igual a 30 km.
☐ Vehículo adaptado a movilidad reducida

☐ Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg., no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
☐ Cuadriciclos pesados L7e: Vehículos de cuatro ruedas, con una masa en orden de marcha (no incluído el peso de las baterías) inferior o igual a 450 kg en el caso de transporte de pasajeros y a 600 kg en el caso de transporte de mercancías, y que no puedan clasificarse como cuadriciclos ligeros.
☐ Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respeto al eje medio longitudinal del vehículo, de más de 50 cm³ o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada, con una potencia igual o superior a 3 kW y autonomía igual o mayor a 70 km.

MOTORIZACIÓN DEL VEHÍCULO ALTERNATIVO

☐ BEV - Vehículos eléctricos puros. (1)
☐ EREV- Vehículos eléctricos de autonomía extendida (2)
☐ PHEV- Vehículos híbridos enchufables (3)
☐ FCV- Vehículo eléctrico de células de combustible (4)
☐ FCHV- Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (5)

Autonomía de los vehículos eléctricos de categoría M1:
☐ Autonomía mayor o igual a 30 y menor 90 km
☐ Autonomía mayor o igual 90

(1) Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
(2) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de estas.
(3) Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo , la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
(4) Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
(5) Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

VALIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

En el caso de adquisición de vehículos de categoría M1, N1, L3e, L4e y L5e:
- ¿Se trata de vehículos de demostración (con titularidad previa a nombre del concesionario o punto de venta y de hasta doce meses de antigüedad contada desde la primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de la solicitud) En la convocatorio se admitirán un máximo de 90 vehículos por NIF del concesionario, los vehículos deberán haber sido adquiridos por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o impotador.

☐ **Sí** ☐**No**

¿Se trata de vehículos seminuevos, cuya primera titularidad corresponde al propio fabricante (Grupo CNAE 291) o a una empresa de renting o empresa rent a car (Grupo CNAE 771), y de hasta doce meses de antigüedad contada desde la primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compraventa o fecha de registro de la solicitud? En la convocatoria se admitirán un máximo de 250 vehículos seminuevos de la misma titularidad.

☐ **Sí** ☐**No**

Para todas las solicitudes:

. Se achatarra un vehículo por cada vehículo nuevo que se adquiere (en caso de que la persona solicitante proyecte achatarrar menos vehículos de los nuevos adquiridos debe tramitar dos solicitudes diferentes, una para los vehículos que no lleven asociado achatarramento y otra para los que sí lleven asociado achatarramento**):**
☐ No se achatarra ningún vehículo
☐ Sí
En caso afirmativo identificar un vehículo para achatarrar por cada vehículo nuevo.

MARCA DEL VEHÍCULO	
MODELO DEL VEHÍCULO	
VERSIÓN DEL VEHÍCULO	
MATRICULA DEL VEHÍCULO	

CATEGORÍA (M1, N1, L) El vehículo a achatarrar cuándo se adquiere un vehículo de categoría M1 o N1 puede ser indistintamente de categoría M1 o N1. El vehículo a achatarrar cuándo se adquiere un vehículo de categoría L puede ser indistintamente de categoría M1, N1 o L.	
FECHA DE MATRICULACIÓN EN ESPAÑA (Debe tener una antiguidade mínima de 7 años antes de la primera de las siguientes fechas: fecha de la factura de compraventa o de la fecha de registro de la solicitud).	

TITULAR DEL VEHÍCULO (debe coincidir con la persona solicitante)		FECHA DESDE QUE LA PERSONA TITULAR OSTENTA LA TITULARIDAD (mínimo una antiguidade de 12 meses desde la data de la factura de compraventa o la de la fecha de registro de la solicitud, la primera de las dos fechas)
IMPUESTO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA	FECHA DE PAGO 2025:	FECHA DE PAGO 2026:

CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA (datos calculados por la aplicación):

(As) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO SIN IVA (€) – Precio total sin IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado	
(Ac) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO CON IVA (€) – Precio total con IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado	
(B) INVERSIÓN ELEGIBLE DE SOLICITUD (€) – Valor calculado cómo (A) sin IVA	
(C) AYUDA BASE SOLICITADA - Valor calculado conforme las bases (€)	
(D) COMPLEMENTO AYUDA POR MOVILIDADE REDUCIDA (€) - 10 % de C. Procede cuando se indique M1 y persona física o N1 y autónomo con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado.	
(E) COMPLEMENTO AYUDA POR EMPADRONADO EN MUNICIPIO CON MENOS DE 5.000 HABITANTES (€) 10 % de C. Procede cuando se señale persona física empadronado en ayuntamiento con menos de 5.000 habitantes.	
(F) COMPLEMENTO AYUDA POR USO DE TAXI O VTC (€) 10 % de C Procede cuando se señale que el vehículo va destinado al uso de taxi o servicicios de Vehículos de Transporte con Conductor (VTC)	
(G) COMPLEMENTO TOTAL (€) Máximo de D, E y F.	
(H) TOTAL AYUDA SOLICITADA (€) (Suma de C y G)	

ACTUACIÓN 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

REFERENCIA CATASTRAL DONDE SE UBICA LA INSTALACIÓN	COORDENADAS LONGITUD:	COORDENADAS LATITUD:

Indicar coordenadas GNSS compatibles con Real Decreto 1071/2007.

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Número de puntos de recargo por instalación		
Potencia de la instalación (kW)		
Tipo conector		
Tipo de uso	☐ Acceso Público	☐ Sector no residencial (aparcamientos públicos, centros comerciales, centros deportivos,...) ☐ Zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a sus trabajadores y clientes. ☐ En vía pública en ejes viarios urbanos e interurbanos ☐ En red de carreteras (estaciones de servicio) ☐ Recarga de autobuses mediante pantógrafo
	☐ Acceso Privado	☐ Sector residencial ☐ Zona estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio su propia flota
¿Se solicita subvención para unidades de producción de energía renovable dedicadas exclusivamente al punto de recarga (no conectadas á la red)?	☐NO	☐Si. Indique la capacidad nominal de producción en kW con tres decimales____. Tener en cuenta que la potencia de generación no puede ser superior a la capacidad de repostaje máxima de la infraestructura de recarga a la que esté conectada.

ELECCION DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN PARA PYMES

En el caso de pequeñas y medianas empresas englobadas en el ordinal 4º del artículo 11.1 del Real decreto 266/2021 (solicitantes que marcasen la opción 4 del apartado Naturaleza Jurídica de la persona solicitante y sean pequeña o mediana empresa según se define en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014) seleccionar una de las siguientes opciones:

☐ Acogerse al Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas de mínimis. Conforme al artículo 1 del citado reglamento no podrán acogerse a esta opción las pymes que operan en los sectores de la pesca, de la acuicultura o dedicadas a producción primaria de productos agrícolas.
Tiene las siguientes implicaciones:
- Período de elegibilidad desde 1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2026.
- Intensidad de ayuda 30% cuando se trate de un punto de recarga de acceso público con potencia mayor o igual a 50 kW sube a 45 % para medianas empresas y 55 % para pequeñas. Si la instalación se ejecuta en un ayuntamiento con menos de 5.000 habitantes sube a 40 %, que cuando se trate de un punto de recarga de acceso público con potencia mayor o igual a 50 kW asciende a 50 % para mediana empresa y 60 % para pequeña.
- El importe total de ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excediera de 300.000€ durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

☐ Acogerse al Reglamento (UE) 651/2014 de ayudas compatibles por categorías. Conforme al artículo 1 del citado reglamento no podrán acogerse a esta opción las pymes que operan en los sectores de la pesca o de la acuicultura.
Tiene las siguientes implicaciones:
- Período de elegibilidad desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización de la vigencia.
- Intensidad de ayuda, si el punto de recarga es de acceso público y tiene una potencia superior o igual a 50 kW 40% para mediana empresa y 50% para pequeña.
En caso contrario 30%, que asciende a 40% en caso de que instalación se ejecuta en un municipio con menos de 5.000 habitantes.
- Las infraestructuras de recarga que permitan la transferencia de electricidad con una potencia inferior o igual a 22 kW deberán ser capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes según la definición del artículo 2, apartado 65) del Reglamento (UE) 2023/1804.

DESCRIPCIÓN (EQUIPOS, MONTAJE, PUESTA EN MARCHA,...) Indicar la marca y modelo de los equipos principales. Desglosar de manera separada el coste de la mano de obra. No se permiten partidas alzadas.	Unidades	Precio unitario (sin IVA)(€)	Precio total (sin IVA) (€)
		Total (sin IVA) (€):	
		% de IVA	
		Total (con IVA) (€):	

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO.CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA

(As) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO SIN IVA (€) – Precio total sin IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado

(Ac) INVERSIÓN DEL PROYECTO SELECCIONADO CON IVA(€) – Precio total con IVA recuperado de la tabla del presupuesto desglosado

(B) INTENSIDAD DE AYUDA (%) –Valor dependiente del tipo de solicitante. Para la comprobación de la población se usará el ayuntamiento declarado en datos del proyecto.
- Personas autónomas, particulares, comunidades de propietarios y administración sin actividad económica: 80 % en municipios con menos de 5.000 habitantes y 70 % en municipios con 5.000 o más habitantes.
- Para grandes empresas 20%
- Para medianas empresas:

Acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de mínimis	Localización general	Acceso público y Potencia superior o igual 50 kW	45 %
		Resto	30 %
	Municipio con menos de 5.000 habitantes	Acceso público e Potencia superior o igual 50 kW	50 %
		Resto	40 %
Acogidas al Reglamento (UE) 651/2014 de ayudas compatibles por categoría	Recarga de acceso público y potencia superior ou igual 50 kW		40 %
	Resto localización general		30 %
	Municipio con menos de 5.000 habitantes		40 %

- Para pequeñas empresas:

Acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de mínimis	Localización general	Acceso público y Potencia superior o igual 50 kW	55 %
		Resto	30%
	Municipio con menos de 5.000 habitantes	Acceso público y Potencia superior o igual 50 kW	60 %
		Resto	40 %
Acogidas al Reglamento (UE) 651/2014 de ayudas compatibles por categoría	Recarga de acceso público y potencia superior o igual 50 kW		50 %
	Resto localización general		30 %
	Municipio con menos de 5.000 habitantes		40 %

- Para administración con actividad económica se aplicarán las intensidades de ayuda que correspondan según se asimilen a pequeñas, medianas o grandes empresas.

(Cs) AYUDA SOLICITADA SEN IVE - Valor calculado cómo (Cs)=(As)x(B), limitado en su caso por la ayuda máxima por solicitud (mínimis para autónomos y pymes acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, 5.000 € para particulares y 800.000 € para el resto)

(Cc) AYUDA SOLICITADA CON IVE- Valor calculado cómo (Cc)=(Ac)x(B), limitado en su caso por la ayuda máxima por solicitud (mínimis para autónomos y pymes acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831,, 5.000 € para particulares y 800.000 € para el resto)

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

□ No se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.

□ Sí se solicitó y/o concedió otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

□ Sí se solicitó y/o concedió otras ayudas para la adquisición de otros vehículos de energías alternativas en el ámbito del Plan MOVES III, que son las que a continuación se relacionan:

REGIÓN DE ESPANA	ORGANISMO	Nº DE VEHÍCULOS SUBVENCIONADOS

2. Cuando la persona solicitante sea autónoma o Pyme acogida al Reglamento (UE) 2023/2831 que en relación con las ayudas *de minimis*:

□ No se solicitó ni se concedió ninguna ayuda *de minimis*.

□ Sí se solicitó y/o concedió ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
4. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas no artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. No estar incursa en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y o artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
7. Que el proyecto para lo cual solicita la ayuda está situado en la Comunidad Autónoma de Galicia.
8. Que las inversiones para los que solicita ayuda no están iniciados, o en el caso de solicitantes que sean personas físicas, autónomos, comunidades de propietarios, pymes acogidos al Reglamento de mínimis o administración sin actividad económica que el proyecto no se inició con anterioridad a 1 de enero de 2025.

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación):

9. Que la persona física o entidad solicitante cumplirá la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda y se compromete a la obtención de todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para su ejecución.

10. Que la persona física o entidad solicitante asumirá la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de Gestión, así como el deber de comunicar al órgano gestor los casos de sospechas de fraude.

11. Que no puede ser considerada una empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio , de la Comisión.

12.Que no se trata de una empresa sujeta la una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que hubiera declarado una ayuda ilegal e incompatible con el comprado común.

13. Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se solicita la ayuda.

14. Que la empresa cumple con los criterios de definición de pequeña, mediana o gran empresa, según la definición establecida por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), por lo que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y encuadrara en la siguiente categoría:

Categoría de PEQUEÑA EMPRESA (ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros).	☐
Categoría de MEDIANA EMPRESA (ocupa más de 50 personas y no supera el límite máximo de 250 personas, volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros).	☐
Categoría de GRAN EMPRESA (ocupa más de 250 personas, volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros) .	☐

15. Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos los gastos correspondientes con las inversiones realizadas al amparo de esta ayuda y conservar la documentación justificativa durante un período de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de 3 años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

16. Los bienes subvencionados quedarán afectos a la actividad subvencionada, desde la resolución de pago final, en el caso del Programa incentivos 1- un mínimo de dos años (2 años) y en el caso del Programa de incentivos 2- un mínimo de dos años (2 años), salvo en el caso de recarga de acceso público que será de cinco años (5 años) según lo establecido en el artículo 15.f) de la Resolución de 26 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del MOVES III.

17. La actividad del centro de trabajo en el que se realiza la actuación corresponde al sector de la pesca y de la acuicultura según se recoge en el Reglamento (UE) 1379/2013 donde se define "sector pesquero y sector de la acuicultura, como sector de la economía que comprende todas las actividades de producción, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura".

☐ Sí ☐ No

18. Que el objeto de la subvención no se dedica ni se adscribe a ninguna actividad empresarial o profesional, o que supone la posibilidad de tener en cuenta la parte correspondiente al IVA el coste total de la inversión subvencionada (declaración responsable de exención de IVA):

☐ Sí se adscribe la actividad empresarial o profesional
☐ No se adscribe la actividad empresarial o profesional

19. Cuando la persona solicitante sea autónoma que no ejerce ninguna de las siguientes actividades:
- Producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
- Producción primaria de productos agrícolas.
- Transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena (epígrafe 722 del IAE). Sí estarían incluidas las actividades de servicios de mudanzas (epígrafe 757), los servicios de correo postal o mensajería (epígrafe 849,5), o los servicios de recogida y transformación de residuos (epígrafe 921.2).

20.- Que cuando la persona solicitante sea una persona física empadronada en un municipio de menos de 5.000 habitantes que solicite acceder a un 10 % de ayuda adicional se compromete a continuar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes durante por lo menos dos años más contados desde la solicitud de la ayuda.

21.- Que para aquellos casos en que la cuantía de la ayuda no exceda de los 10.000 euros, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene deudas con la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

22.- Declara que no se discriminará el acceso a ninguna persona usuaria, permitiendo recargar sin que medie contrato entre el operador del punto de recargo y la persona usuaria, En el caso de recarga de acceso público.

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD:
☐ Cuando se trate del Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructuras de recargo de vehículos eléctricos, deberá acreditar la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se va a ejecutar el proyecto, o de la disponibilidad de los mismos durante un período mínimo de dos años (que permitan concretar la situación de la hinca o inmueble sobre el terreno).
☐ Cuando se trate del Programa de incentivos 2: Implantación de infraestructuras de recargo de vehículos eléctricos; deberá acercar una Memoria técnica descriptiva de la actuación a acometer según el modelo disponible en la página web del Inega (www.inega.gal).
☐ Presentación De la oferta del proyecto que se pretende llevar a cabo.

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)

□ Tres ofertas de distintos proveedores cuando la inversión sin IVA de la actuación que se subvenciona suponga un gasto para el beneficiario igual o superior a 15.000 €, salvo para el Programa de Incentivos 1. Además, será necesario aportar como justificación una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

OFERTAS SOLICITADAS (deben adjuntarse las ofertas)

PROVEDOR	MARCA Y MODELO EQUIPO PRINCIPAL	PRESUPUESTO (SIN IVA)

Empresa instaladora elegida:	Teléfono:	Criterio de elección:

□ Para aquellos casos en que el IVA pueda ser subvencionable por no ser recuperable conforme a la legislación vigente será necesario comprobar la justificación por parte de los beneficiarios de no sujeción o exención del impuesto emitida por la AEAT mediante la presentación de la documentación oportuna. Con carácter general, salvo para personas físicas, se considerará el IVA como no subvencionable.

□ Cuando se trate del Programa de incentivos 1, en el caso de operaciones de renting la persona destinataria última de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de renting que formalice la operación. Además, se aportará un certificado de la cuenta bancaria de la compañía de renting en la que se solicita el pago de la ayuda.

Documentación adicional obligatoria para agrupación de personas físicas y privadas sin personalidad, deberá aportarse por la entidad colaboradora la siguiente documentación:

□ Documentación que acredite su constitución.

□ Documentación que acredite la representación con que se actúa.

□ Cuando se trate del Programa de Incentivos 2- Instalación de Infraestructuras de recarga, documento en el que consten los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los integrantes, así como el importe de subvención que va a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios mediante la presentación del Anexo V, que se adjunta a título informativo. Este anexo deberá cubrirse a través de la aplicación informática accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.gal, o bien desde la página web del Inega (http://www.inega.gal).

□ Cuando se trate de una comunidad de vecinos aportar copia del acuerdo adoptado por la mayoría legalmente establecida por la correspondiente comunidad de propietarios aceptando las bases de la convocatoria, comprometiéndose a la ejecución de las respectivas obras (Programa de incentivos 2- Instalación de infraestructuras de recargo) y facultando al presidente o administrador de fincas para formular la solicitud de subvención.

Documentación Adicional obligatoria para administraciones públicas:

□ Acreditación del nombramiento de la persona representante de la entidad solicitante.

□ Declaración Responsable donde se acredite su adscripción, especificando si sí refiere a la Administración General del Estado, a la comunidad autónoma de Galicia o a una entidad local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial o mercantil.

□ Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se aprueba solicitar la ayuda regulada en esta convocatoria de ayudas, si procede.

□ En el caso de las administraciones locales, certificación de que la entidad solicitante remitió las cuentas del último ejercicio presupuestario a lo que legalmente está obligado al Consejo de Cuentas. En esta certificación deberá quedar acreditado que la remisión de las cuentas se efectuó antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación adicional obligatoria para empresas solo cuando no estén obligadas a estar inscritas en el Registro Mercantil o bien no tengan domicilio social en Galicia (No es necesario en caso de que la persona solicitante sea una empresa pública):

□ Documento oficial en el que conste el código CNAE correspondiente a actividad de la empresa, tal como: declaración censal, declaración de vida laboral, impuesto de actividades económicas. También se aceptarán los documentos en los que aparezcan las actividades contempladas en el IAE que se correspondan con las secciones del CNAE 2009.

□ Documento que acredite la existencia de un centro de trabajo en Galicia o la realización de alguna actividad empresarial justificable dentro del territorio de la comunidad autónoma de Galicia (para el Programa de incentivos 2, se considerara que se cumple este requisito si la actuación subvencionada se desarrolla en el territorio de la comunidad autónoma de Galicia).

□ En el caso de empresas públicas además deberá aportarse certificado de la persona representante legal o de persona habilitada donde se acredite su condición de empresa pública.

□ **Cuando** se trate del Programa de incentivos 1, en el caso de personas físicas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte, certificado de discapacidad emitido por otra administración distinta de la Xunta de Galicia.

□ Autorización para la representación según el Anexo IV (Salvo personas físicas o jurídicas que presenten en su propio nombre).	ÓRGANO	COD.PROC.	AÑO

□ Otra documentación adicional que el interesado considere conveniente

VALIDADO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS **Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos**	**ME OPONGO A LA CONSULTA**
DNI/NIE de la persona solicitante	o
DNI/NIE de la persona representante	o
Consulta de los administradores de la sociedad	o
Certificación de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	o
Certificación de estar al corriente en el pago con la Consellería de Facenda de la Xunta de Galicia	o
Datos de residencia con fecha de la última variación padronal	o
MARQUE EL RECUADRO CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SÉAN DE APLICACIÓN	
□ Certificado de discapacidad emitido por la Xunta de Galicia	o
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS **La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta deberá aportar el documento correspondiente.**	**AUTORIZO LA CONSULTA**
NIF de la entidad solicitante	o Sí o No
NIF de la entidad representante	o Sí o No
Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas	o Sí o No
Certificación de estar al corriente en las deudas tributarias con la AEAT	o Sí o No
Consulta de datos de vehículos con la Dirección General de Tráfico (DGT)	o Sí o No
Consulta de datos de propietarios de vehículos con la Dirección General de Tráfico(DGT)	o Sí o No

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Energético de Galicia (Inega)
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuída al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administracioness públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidade y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO III
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE
Resolución de 26 de julio de 2021 de la Agencia Instituto Energético de Galicia (Inega) por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MUEVES III). Resolución de 26 de junio de 2025 por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes al programa estatal de incentivos a la movilidad eléctrica (programa Mueves III_2025) (códigos de procedimiento IN421Q y IN421R).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN DE REPRESENTACIÓN

IN421R- SUBVENCIÓNES PARA LA MOBILIDAD ELÉCTRICA (Programa MOVES III)

DATOS DE LA PERSONA OTORGANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO

AUTORIZA A:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO	NIF

Para que en relación al procedimiento IN421R ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, acercar cuantos datos y documentos se soliciten o habían sido de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegatos, manifestar su decisión de no efectuar alegatos ni acercar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar la otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan la/a los representado/s en el curso del dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito a persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona outorgante.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Energético de Galicia (Inega)
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administracioness públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidade y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA OTORGANTE O REPRESENTANTE	FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA O REPRESENTANTE

Lugar e data

	,		de		de	

Instituto Energético de Galicia

VÁLIDOS SOLO EN FORMATOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO V

DECLARACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA PERSONA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS, SIN PERSONALIDAD
IN421R- SUBVENCIÓNES PARA LA MOBILIDAD ELÉCTRICA (Programa MOVES III)

DATOS DE LA PERSONA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN:			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO	NIF
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA			NIF

LA PERSONA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN DECLARA:

Que los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que también tienen la condición de beneficiarios, son los que se indican a continuación.

DATOS DE LA PERSONA MIEMBRO DE LA AGRUPACIÓN		
MIEMBROS	CANTIDAD	PORCENTAJE DEL TOTAL

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN						
Lugar y fecha						
	,		de		de	

Instituto Energético de Galicia

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO VI

RENUNCIA

IN421R- SUBVENCIÓNES PARA LA MOBILIDAD ELÉCTRICA (Programa MOVES III_2025)

ENTIDAD COLABORADORA			
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN			TELÉFONO
DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGÚN APELLIDO	NIF

RECIBIDA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Por la que se concede una subvención de la convocatoria 2025 movilidad eléctrica (Programa MOVES III) con un porcentaje del _____, por el importe de _____ Euros, que tenía por objeto la financiación del proyecto denominado:

Con número de expediente _____

RENUNCIA EXPRESAMENTE A DICHA SUBVENCIÓN

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	**FIRMA DE LA PERSONA COLABORADORA O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

	,		de		de		

Instituto Energético de Galicia

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO VII

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO
IN421R- SUBVENCIÓNES PARA LA MOBILIDAD ELÉCTRICA (Programa MOVES III)

TÍTULO DEL PROYECTO	NÚMERO DE EXPEDIENTE

ENTIDAD COLABORADORA	
CÓDIGO ASIGNADO POR EL INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DECLARA que el expediente citado en el encabezado resultó beneficiario de una subvención para la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) en la convocatoria 2025.

SOLICITA la modificación de la Resolución de Concesión de la subvención por el siguiente motivo (señalar lo que proceda):

☐ ***Modificación de la persona titular*** :
- Documento público o privado en el que quede reflejado el traspaso de compromisos asumidos con la aceptación de la subvención
- Documentación acreditativa de la personalidad de la persona cesionaria´´

☐ ***Modificación en el Presupuesto del expediente:*** [1]
- Nuevo presupuesto para los gastos necesarios para la ejecución del proyecto
- Relación de las tres ofertas solicitadas y elegidas

☐ ***Modificación en la financiación del expediente:*** [1]
- Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas a otras entidades públicas y/o privadas para el mismo proyecto.

☐ ***Otros:***

[1]Junto con esta solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación.
[2] En aquellos expediente en los que es necesario el proyecto técnico de ejecución deberá aportarse copia del nuevo presupuesto firmado por el técnico redactor del mismo.

ANEXO VII
(continuación)

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO VII
(continuación

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha
, de de

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO VIII

SOLICITUD DE PAGO

IN421R- SUBVENCIÓNES PARA LA MOBILIDAD ELÉCTRICA (Programa MOVES III)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGÚNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGÚNDO APELLIDO	NIF

ENTIDAD COLABORADORA (salvo tramitación directa)	
CÓDIGO ASIGNADO POR El INEGA EN LA ADHESIÓN	TELÉFONO
NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA	NIF

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍXITOS)
	IBAN

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

☐ Haber ejecutado las partidas e importes de los proyectos indicadas en la presente solicitud de pago.
☐ Que la actuación cumple con la normativa vigente y se obtuvieron todas las autorizaciones y licencias preceptivas.
☐ Que se cumplieron las obligaciones de publicidad establecidas en las bases de la convocatoria.
☐ Declara que no se discriminará el acceso a ninguna persona usuaria, permitiendo recargar sin que medie contrato entre el operador del punto de recargo y la persona usuaria, en el caso de recargo de acceso público.

- Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ Nos se solicitó ni se concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.
☐ Sí se solicitó y/o concedió otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

- Cuando la persona solicitante sea autónoma o Pyme acogidas al Reglamento de (UE) 2023/2831 que en relación con las ayudas de mínimis:

☐ No se concedió ninguna ayuda de mínimis en los últimos tres años.
☐ Sí se concedieron ayudas de mínmis en los últimos tres años que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	ANO	DISPOSICION REGULADORA	IMPORTE

INDICADOR DE IMPACTO FINAL:	
Emisiones evitadas de $CO_{NEI\,2}$ (kg)	

PERÍODO DE EJECUCIÓN:	
Fecha real de inicio de las actuaciones	
Fecha real de finalización de las actuaciones:	

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO VIII
(continuación)

Equipos, instalaciones, y montaje (En el caso de los vehículos indicar la matricula).	Unidades	Proveedor	Número de factura	Importe total de la factura (sin IVA)	Importe total de la factura (con IVA)	Importe que corresponde a las actuaciones subvencionadas (sin IVA)	Fecha de la factura	Fecha del documento bancario de pago
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
				€	€	€		
Total				€	€	€		

PROGRAMA DE INCENTIVOS 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y DE PILA DE COMBUSTIBLE

MARCA	MODELO	VERSIÓN	MATRÍCULA

PROGRAMA DE INCENTIVOS 2: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGO DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
LOCALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

REFERENCIA CATASTRAL DONDE SE UBICA LA INSTALACIÓN	COORDENADAS LONGITUD:	COORDENADAS LATITUD:

Indicar coordenadas GNSS compatibles con Real Decreto 1071/2007.

TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NUM	BLOQ	ANDAR	PUERTA

PARROQUIA	LUGAR

CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD

VÁLIDO SOLO A EFECTOS INFORMATIVOS

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7

INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA

ANEXO VIII
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA
□ Facturas y justificantes de pago (art. 20.3.a) de la Resolución de 26 de julio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria del MOVES III. Para subvenciones concedidas por importe inferior a cien mil (100.000) euros y de manera opcional, podrá entregarse, por tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, cuenta justificativa simplificada según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio.
□ Declaración responsable emitida por el proveedor/fabricante donde aparezca la relación de facturas y pagos recibidos, en el caso de ayudas para el programa de incentivos 1- adquisición de vehículos eléctricos, tramitadas a través de entidades colaboradoras, en las que el beneficiario pague directamente el vehículo el proveedor/fabricante.
Documentación adicional específica para lo Programa de incentivos 1:
□ Ficha técnica del vehículo adquirido (tarjeta ITV).
□ Permiso de circulación del vehículo adquirido o en su caso Permiso de Circulación Provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
□ Copia del contrato, en el caso de renting o leasing.
□ Cuando se opte por achatarrar un vehículo.
□ **Cuando se opte por achatarrar un vehículo**
□ Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo.
□ Copia del permiso de circulación del vehículo achatarrado.
□ Recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado.
□ Para vehículos de demostración, permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo a la persona destinataria última de la ayuda. Para vehículos seminuevos, permiso de circulación del vehículo o justificante equivalente de que la primera titularidad del vehículo corresponde al propio fabricante (Grupo CNAE 291) o a una empresa de renting o empresa rent a car (Grupo CNAE 771). Así como documentación oficial acreditativa del CNAE del primer titular del vehículo. □ Para los casos de instalaciones de recarga de potencia inferior o igual a 22 kW, acogidas al Reglamento (UE) 651/2014: documento de especificaciones técnicas del equipo, que acredite que son capaces de soportar funcionalidades de recarga inteligentes, según la definición del artículo 2, apartado 65), del Reglamento (UE) 2023/1804.
□ Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda, en el caso de entidades colaboradoras o intermediarias como puntos de venta de vehículos o empresas de «renting», que adelantaran el importe de la ayuda a la persona destinataria última, acompañada de la factura o contrato y justificante de pago, en el supuesto de entidad colaboradora o intermediaria y acompañada del contrato, justificante de pago del vehículo y el documento por el cual se cede el derecho de cobro en el supuesto de entidades de «renting».
Documentación adicional específica para lo Programa de incentivos 2:
□ Memoria técnica o proyecto de la instalación realizada si así lo requiere el reglamento electrotécnico de baja tensión.
□Localización de los sistemas de recarga, referencias de estos en un plano, indicando dirección, número y coordenadas GNSS de longitud y latitud. En el caso de edificios y aparcamientos, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.
□ Certificación acreditativa de la fecha de publicación de los pliegos de la licitación para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de la ayuda, expedida por el órgano competente, en caso de que el beneficiario sea una persona jurídica pública.
□ copia del contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de la ayuda, en el caso de persona física o jurídica privada. La fecha del contrato deberá ser posterior al 9 de abril de 2021 o de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en función de la tipología de solicitante. □ Justificante de solicitud de inscripción en el registro correspondiente de la consellería competente en materia de industria en el cual se recoja tanto la identificación de la persona de la instalación como el código de acceso, para tener la posibilidad de verificación si fuese necesario.
□ Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en caso de que la actuación lo requiera.
□ Declaración responsable de que no se discriminará el acceso a ninguna persona usuaria, permitiendo recargar sin que medie contrato entre el operador del punto de recarga y la persona usuaria, en el caso de recarga de acceso público.
□ Certificado del instalador en el que se indique la fecha de finalización de la instalación subvencionada firmado por el técnico competente, en todo caso, la fecha de finalización debe estar comprendida dentro del período de justificación. En aquellas actuaciones en las que sea obligatorio proyecto técnico se aportará en su lugar el certificado de dirección de obra.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE					
Lugar y fecha					
	,	de		de	

VÁLIDO SOLO PARA FINES INFORMATIVOS

Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: shf09mr4-0cn2-4zh1-mvx6-yuqe4ydxuok7